



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Coordinación de Comunicación Social

Boletín de Prensa No. 56/2015.

Villahermosa, Tabasco, noviembre 19 de 2015.

- **EN SESIÓN PÚBLICA EFECTUADA EL DÍA DE HOY, EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO REVOCÓ LA SANCIÓN INTERPUESTA AL CIUDADANO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA POR DIFUSIÓN DE PROPAGANDA RELATIVA A SU SEGUNDO INFORME ANUAL DE LABORES.**

Relativo al recurso de apelación TET-AP-54, interpuesto por el ciudadano Gerardo Gaudiano Roviroso para controvertir la resolución aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el procedimiento especial sancionador 005.

Dicho asunto se inició con motivo de una denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional ante la 04 Junta Electoral Distrital del Instituto Nacional Electoral por difusión de propaganda relativa a su segundo informe anual de labores.

En su escrito de demanda el actor señala ya que su informe de labores no fue rendido en más de una ocasión, ni que se realizara en medios de comunicación social, para poder acreditar el exceso en la temporalidad; tampoco que tuvo fines electorales o se haya realizado en el periodo de campañas electorales.

El ponente propuso declarar fundado el agravio, en razón de que la propaganda gubernamental realizada por el ciudadano Gerardo Guadiano Roviroso, no constituía promoción personalizada a su favor, ya que el contenido de los espectaculares denunciados únicamente se advertía la rendición del informe de las actividades que realizó en su segundo año de labores como diputado federal.

De tal suerte que si la conducta principalmente denunciada, no se actualizó, y por ende el principio de equidad en la contienda electoral local no fue trastocado, y tampoco se demostró la eventual ventaja que el actor pudo haber obtenido.

Por lo que se estima ilegal la determinación de la responsable, de darle vista a la Contraloría Interna de la cámara de Diputados del Congreso de la Unión y en consecuencia se propuso revocar la resolución aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dentro del procedimiento Especial Sancionador.